

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANEJO y corrección de errores en la Orden de 12 de junio de 1989, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1989-1990 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 6 —Extraordinario—, correspondiente al viernes, 23 de junio del actual se publicó la Orden de 12 de junio de 1989, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1989-1990 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertida la falta de un apartado en el texto articulado y publicado de la mencionada Orden, así como, errores en el mismo, se transcriben a continuación el apartado olvidado y las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º.—Períodos hábiles para la Caza Menor.

2.12. Avefría.

Se autoriza la caza de esta especie en el período establecido en el punto 2.1 de este artículo, y en las condiciones señaladas en el mismo.

La caza de esta especie no podrá superar el número de 3 por cazador y día, y las piezas capturadas no podrán ser objeto de venta o comercio.

3.4.b) en la línea 3.ª, página 3, donde dice: «... podrán solicitar del Servicio la oportuna autorización...», debe decir «... podrán solicitar de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente la oportuna autorización...».

4.b) en la línea segunda, párrafo 4, donde dice: «... se solicitarán del Servicio», debe decir «... se solicitarán de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente».

Anejo II.—Queda suprimida la tórtola turca dentro de las especies de la fauna silvestre estrictamente protegida de acuerdo con los Reales Decretos 3.181/1980 de 30 de diciembre y 1.497/1986 de 6 de junio.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 31 de julio de 1989 de la SGT por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico, en ausencia de su titular, en el Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación, don Valentín Batalla Nevado y en el jefe del Servicio de Organización Periférica e Informática, don Manuel Barquero Pérez.

Don José Abellán Gómez, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

RESUELVE:

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, durante el período comprendido entre los días 7 y 15 de agosto inclusivos, en el Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación de esta Consejería, don Valentín Batalla Nevado, y del 16 de agosto al 5 de septiembre inclusivos, en el Jefe de Servicio

de organización Periférica e Informática, don Manuel Barquero Pérez.

Lo que dispongo en Mérida, a 31 de julio de 1989.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, de la Dirección General de la Función Pública por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de titulados superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.ª de la Orden de 12 de junio de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede en este momento publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su virtud,